

SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA TRANSFERIR, EL INMUEBLE QUE COMPONE LOS CINCO MÓDULOS DE LAS VIVIENDAS DEL EX-BID Y SUS ACTIVOS

LEY Nº 2505 LEY DE 11 DE AGOSTO DE 2003

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley: EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-

De conformidad a lo establecido por el Artículo 59º, atribución 7ª, de la Constitución Política del Estado, se autoriza al Poder Ejecutivo a través de la Prefectura del Departamento de Chuquisaca transferir, a título gratuito y en forma definitiva, el bien inmueble que compone los cinco módulos de las viviendas del ex-BID y sus activos, ubicados en la Av. El Porvenir de la ciudad de Monteagudo, Capital de la Provincia Hernando Siles del Departamento de Chuquisaca, en favor del Gobierno Municipal de Monteagudo. ARTICULO SEGUNDO.-

La Prefectura del Departamento de Chuquisaca, queda encargada del cumplimiento de la presente Ley. Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales. Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los treinta días del mes de julio de dos mil tres años. Fdo. Mirtha Quevedo Acalinovic, Guido Añez Moscoso, Enrique Urquidi Hodgkinson, Gonzalo Chirveches Ledezma, Adolfo Añez Ferreira, Marlene Fernández del Granado. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de agosto de dos mil tres años. FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, José Guillermo Justiniano Sandoval, Javier Comboni Salinas.